



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-02546-00

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Toda vez que dentro de la oportunidad concedida no se subsanaron los defectos que se relacionaron en el auto inadmisorio (18 ago. 2021), tal como se indica en informe de Secretaría (27 ago. 2021), se rechaza la presente demanda de revisión y se devolverán los anexos sin necesidad de desglose, conforme al inciso tercero del artículo 358 del Código General del Proceso.

2.- En firme esta determinación, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B344BDEA034CF3BB249290FE0C94A41F1B198C2BF55FBC2F1BFF68E2704F6718

Documento generado en 2021-09-14